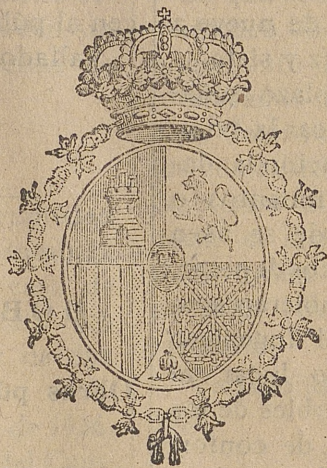


## Boletín



## Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año . . . . . 36 pesetas.  
Trimestre. . . . . 9 —  
Número suelto cincuenta céntimos.  
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

## PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.  
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.  
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

## PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta* del 8 de Junio de 1926).

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Núm. 2.748.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

## REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: No obstante las instrucciones que se dictaron para mayor claridad en la aplicación del Reglamento de 22 de Enero último sobre la provisión de destinos públicos reservados a las clases e individuos de tropa del Ejército y Armada, publicados por la *Gaceta de Madrid* el día 1.º de Abril próximo pasado, a continuación de la relación de vacantes a proveer en el concurso correspondiente a dicho mes, no se les ha dado la debida interpretación, tanto por los interesados al formular sus peticiones como por algunas Autoridades al cursarlas con gran retraso y sin sujetarse unos ni otros a los formularios que se acompañaban a dichas instrucciones, muy especialmente en lo relativo a la demostración de servicios, documento de suma importancia,

puesto que es el que sirve de base a la Junta Calificadora para aquilatar los méritos de cada aspirante dando lugar todo ello a que la referida Junta no haya podido desarrollar su labor dentro de los plazos marcados en el Reglamento, ni calificar a una gran mayoría de aspirantes por haberse recibido sus documentaciones fuera del plazo señalado, y con el fin de evitar los consiguientes perjuicios a los interesados y normalizar el buen orden en los sucesivos concursos,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Junta Calificadora de aspirantes a Destinos públicos, se ha servido disponer:

1.º Que los aspirantes, al formular sus peticiones de destino, las efectúen sujetándose al formulario número 2, que se acompaña al Reglamento de 22 de Enero de 1926 (*Gaceta* número 31), y que ínterin no se encuentran calificados, no pueden concursar destino, por lo que deberán solicitar este requisito con la debida antelación.

2.º Que las Autoridades civiles remitan a esta presidencia las papeletas de petición de destino a medida que las vayan recibiendo y documentando, sin esperar a hacerlo en conjunto el último día señalado en el concurso, por el trastorno que esta aglomeración causaría a la Junta en su despacho y tramitación.

3.º Que las Autoridades militares, al formalizar las demostraciones de servicios militares, se sujeten al formulario número 1

que acompaña al antes citado Reglamento, y con respecto a los demás documentos cuya expedición sea de su incumbencia, procedan con toda rapidez, a fin de que no causen perjuicio a los interesados por su retraso.

4.º Que para mayor facilidad en la aplicación del antes mencionado Reglamento, al anunciar las vacantes que vayan a proveerse en los concursos, se inserten a continuación ligeras instrucciones relativas a la forma de solicitarlas y demás documentos que tengan que acompañar los interesados; debiendo a la vez las Autoridades civiles y militares, en cuanto de ellas dependa, informales, para que las documentaciones reúnan los requisitos necesarios, secundando la labor patriótica que se propuso el legislador al dictar dichas disposiciones, con el fin de lograr la máxima eficacia de las mismas.

Lo que de Real orden digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 4 de Junio de 1926.—*Primo de Rivera*.

Señor.....

(*Gaceta* del 5 de Junio de 1926).

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 2.734

## GOBIERNO CIVIL

Habiendo sido declarados prófugos por la Junta de Clasificación y Revisión de esta provin-

cia los individuos que figuran en la relación que a continuación se inserta, encargo a todos los Agentes de mi autoridad que practiquen las diligencias necesarias para averiguar su paradero, poniéndolos a disposición de la citada Junta, caso de ser habidos.

Valladolid, a 4 de Junio de 1926.

El Gobernador civil,

*Pablo Verdeguer*

## RELACIÓN QUE SE CITA

Valladolid.—*Reemplazo de 1926*

Marcelino Abad Redondo.  
Federico Alonso Catalina.  
Antonio Alvarez Aranda.  
Felipe Aparicio Iglesias.  
Antonio Ara Calderón.  
Mariano Arcos Prado.  
José Arranz Rey.  
Miguel Autillo Rodríguez.  
Ricardo Belloso Vera.  
Tomás de la Cal Sanz.  
Alfonso Calzada Simón.  
José Canal Mateu.  
Clemente Carrascal Bravo.  
Victoriano Carril Mayor.  
Alberto Carro Cabello.  
Isidro Carro Junquera.  
Gregorio Casarés López.  
Félix Casero Vázquez.  
Teodoro Conde Rubio.  
Tomás Cortijo Macho.  
Fernando Cuadrado Arés.  
Jesús Cuadrado García.  
Javier Díaz Lorda.  
Jesús Díez Gutiérrez.  
Cándido Díez López.  
Eustaquio Esteban García.  
Francisco Esteban Gutiérrez.  
Juan Fernández Alonso.

Florentino Fernández Fernández.

Jerónimo Fernández de la Fuente.

Bernardino Fernández Sánchez.

Agapito Fresno López.

Juan Gabarri Gabarri.

Manuel Gabarri Giménez.

Juan García.

Alfredo García Alvarez.

Leandro García Cabello.

Mario García Mongil.

Benigno García Rabanal.

Toribio Gil Ibáñez.

Pablo Gil Sánchez.

Alberto Gimeno Torres.

Mariano Gómez Lorenzo.

Perfecto Gómez Tomás.

Teodoro González Calvo.

Demetrio González Hidalgo.

Vicente González Hidalgo.

Bonifacio González Perrón.

Domingo Herrero Bermejo.

Mariano Herrero Rodríguez.

Mariano Iscar Hilario.

Mariano Giménez Pérez.

Pablo Juárez Calvo.

Jesús Lauria Tordable.

Pablo López Valda.

Ricardo López Lozano.

Isidoro Luendo Delgado.

Juan Magueregui García.

Esteban Martín García.

Félix Martín Martín.

Angel Martín Muñoz.

Ciriaco Martín Rodríguez.

Feliciano Martín Rojo.

Mariano Martín Viñas.

Cirilo Martínez Fonseca.

Jesús Martínez Triana.

Enrique Mateos Sempérez.

Rafael Melero Saranguren.

Francisco Miguel García.

Agustín Monedero Curiel.

Pedro Monforte Ibáñez.

Félix Montenegro Hernando.

José Morán Valdeolillos.

Víctor Mora Espinosa.

Ismael Mucientes del Campo.

Esteban Muñoz Hernández.

Luciano Neches Prado.

Fernando Olfos Misiego.

Núm. 2.738

## GOBIERNO CIVIL

### PESAS Y MEDIDAS

#### Partido judicial de Valoria la Buena.

Para dar cumplimiento a la ley de Pesas y Medidas de 8 de Julio de 1892 y al Reglamento para su ejecución de 4 de Mayo de 1917 y demás disposiciones vigentes, en uso de las facultades que me confiere el artículo 90 del citado Reglamento, vengo a ordenar:

1.º La comprobación y contrastación periódica de pesas, medidas y aparatos de pesar tendrá lugar en Valoria la Buena el

día 12 del actual, señalándose como horas de oficina de nueve a trece y de quince a diez y siete.

2.º Terminado el plazo señalado, se pasará a verificar la comprobación y contrastación a domicilio en los establecimientos o puestos de venta donde se usen pesas, medidas o aparatos de pesar, y cuyos dueños no hubieran acudido a la oficina del Ingeniero Fiel-Contraste, dando lugar al abono de derechos dobles de los señalados en la tarifa, de conformidad con lo que expone el artículo 75 del Reglamento de referencia. Exceptuándose las básculas de mayor alcance de 500 kilogramos, y las básculas-puentes, que sólo satisfarán derechos sencillos, pero el dueño de ellas está obligado a facilitar al Ingeniero Fiel-Contraste un número de pesas debidamente contrastadas, cuyo peso en junto sea por lo menos la cuarta parte del alcance máximo de la báscula y del lastre necesario; éste no devengará derechos, a no ser que el interesado no se proveyera de las pesas indicadas, y en este caso, los derechos serán de 0'50 pesetas por cada 100 kilogramos de lastre.

3.º Terminada la contrastación y comprobación en la cabeza de partido se verificará sucesivamente en los pueblos del mismo, a cuyo efecto el Ingeniero Fiel-Contraste o el Ayudante que lleve su delegación se presentará a los respectivos Alcaldes.

4.º Una vez que se dé por terminada la visita ordinaria de contrastación, nadie podrá usar pesas, medidas o aparatos de pesar que carezcan de la marca periódica, sin incurrir en las responsabilidades que señala el artículo 592 del Código penal, caso 3.º, y en las correcciones administrativas a que dieren lugar.

5.º Las operaciones de comprobación y contrastación así como todo lo concerniente a la policía de Pesas y Medidas, se ajustará a lo dispuesto en el referido Reglamento de 4 de Mayo de 1917, publicado en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

6.º Los Alcaldes facilitarán al Ingeniero Fiel-Contraste o Ayudantes, la colección de pesas y medidas tipos del Ayuntamiento en buen estado de conservación, local y mueblaje para oficina en los días que se señalen para la comprobación, personal que les acompañe en las visitas a domicilio, y cuantos auxilios soliciten, para el mejor cumplimiento de su cometido.

Recomiendo con interés a todos los dependientes de mi autoridad, hagan cumplir este servicio como se ordena por las reconoci-

das ventajas de garantía que ofrecen al público y al comercio.

Valladolid, 4 de Junio de 1926.

El Gobernador civil,

Pablo Verdeguer

Núm. 2.750

## GOBIERNO CIVIL

### Obras públicas. — Provincia de Valladolid

NOTA-ANUNCIO

Por don César y don Gonzalo Medina Bocos, se ha presentado en este Gobierno una instancia acompañada de una información testifical y certificado facultativo solicitando la inscripción definitiva en el Registro de aguas públicas, del aprovechamiento que sobre el río Duero poseen en Padilla de Duero.

Lo que en virtud del artículo 3.º del Real decreto de 5 de Septiembre de 1918, se hace público para que en el plazo de veinte días, a contar de la publicación de este anuncio, puedan reclamar los que se creyesen perjudicados, bien sea ante este Gobierno o ante el Ayuntamiento de Padilla de Duero.

Valladolid, 5 de Junio de 1926.

El Gobernador civil,

Pablo Verdeguer

Núm. 2.783

## GOBIERNO CIVIL

### Inspección Provincial de Industrias. — Negociado de Industrias número 204. — Servicio de tarifas de alumbrado eléctrico.

En este Gobierno civil ha sido presentada la siguiente instancia: «Excmo. señor Gobernador civil de la provincia de Valladolid.

Don Mariano del Campo Rivera, mayor de edad, vecino de Sama de Langreo, propietario de la Central e instalaciones eléctricas denominadas Hidroeléctrica de Hornija, sitas en Peñaflor de Hornija y suministradoras de alumbrado a las villas de Peñaflor, Castromonte y Castrodeza, a V. E., respetuosamente, expone:

Que haciéndose cada día más insostenible la situación económica de esta industria de su propiedad, por lo reducido de sus ingresos con relación a los gastos por producción, explotación y entretenimiento de las instalaciones, y teniendo en cuenta que el sostenimiento de las actuales tarifas determinaría la ruina y extinción de esta industria, con los graves daños y perjuicios pa-

ra el propietario y para las citadas villas, que volverían a verse privadas de tan útil y cómodo servicio,

Suplica a V. E.

Que con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 12 de Abril de 1924, se le conceda la correspondiente autorización para modificar las tarifas actuales de suministro de energía eléctrica, fundamentado esta petición en las siguientes razones:

A. El encarecimiento general de la vida que afecta de una manera directa en los salarios y primeras materias de esta industria, combustibles, grasas, maquinaria, conductores, etc., elevando considerablemente los gastos de producción, instalaciones y entretenimiento.

B. La excesiva duración de los estiajes en este arroyo de Hornija, que no guarda relación con la curva del estiaje normal en otros saltos, por darse el caso de durar siete y hasta nueve meses, obligando a resolverlo con la instalación de un motor a gas pobre, cuyo entretenimiento y coste de antracita para su alimentación, resulta excesivo no sólo por la calidad del combustible sino por la distante situación de las minas, lo que supone grandes portes de línea férrea, además de los que son precisos añadir para conseguir transportarlos desde la estación al lugar del consumo.

C. Los grandes impuestos que gravan sobre estas industrias y los próximos a imponerse en virtud de las reformas en la organización de las Haciendas provinciales y municipales.

D. La diferencia en el precio de tarifas de Centrales y pueblos similares; no obstante la mayoría obvian muchos de estos gastos, suprimiendo el servicio a media noche y aun bastante antes cuando no es suficiente el agua para defenderlo.

Por todo lo expuesto suplica a V. E., se sirva ordenar la apertura del correspondiente expediente con arreglo a lo dispuesto en el citado Real decreto y como conclusión del mismo, otorgarle la modificación que pide, por estimarla de justicia, para lo cual transcribe a continuación las tarifas vigentes y las que solicita implantar.

#### Tarifas en vigor:

Lámpara de 10 bujías, filamento metálico, mensual, a 2'14 pesetas.

Los demás tipos, a 0'214, por bujía.

En estos precios no están incluidos los impuestos del Estado y Municipio que serán de cuenta del consumidor.

**Tarifas que se solicitan implantar.—Suministro a base fija.**

Lámparas de 10 bujías, filamento metálico, mensual, a 3 pesetas. Los demás tipos, a 0'30 pesetas, por bujía.

**Suministro por contador.**

El primer hectovatio de consumo mensual, pesetas, 3'50 el H. W. H.

Los 9 siguientes cada uno, pesetas, 1'00.

Desde el 11 al 60 H. W. H. cada uno, 0'10.

Desde el 61 en adelante, 0'09. Dichos precios se entienden sin impuestos los cuales serán de cuenta del consumidor.

**Contadores.**

Los contadores serán propiedad de los abonados, pero también los facilitará la Empresa caso de quererlos en arrendamiento los abonados, con el alquiler de dos pesetas mensuales.

Valladolid, 25 de Mayo de 1926. —Por poder de Mariano del Campo, R. Gutiérrez.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento de los Ayuntamientos interesados de Peñafiel de Hornija, Castromonte y Castrodeza, los cuales deben informar a este Gobierno civil conforme determina el artículo tercero de la Real orden de 11 de Octubre de 1922. (Gaceta del 14 de Noviembre).

Valladolid, a 31 de Mayo de 1926.

El Gobernador civil,  
**Pablo Verdeguer**

puesto, que será ampliado al 10 por 100, como fianza definitiva, por aquel a quien le fuere adjudicado el servicio, advirtiéndole que los que se hagan en esta Depositaria pagarán el 1 por 100 por derechos de custodia y que los resguardos de los depósitos y en las proposiciones ha de fijarse el timbre provincial de 0'50 céntimos y el de la Hacienda provincial de 0'10.

Las proposiciones para los caminos de Ataques a la Estación, Ataques a Muriel y Muriel a Salvador de Zapardiel y de San Román de Hornija a Pedrosa del Rey, habrán de presentarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio hasta el anterior hábil al de la subasta, en sobre cerrado a satisfacción del presentador y acompañando por separado el resguardo de depósito.

En el anverso del sobre y firmado por el presentador, escribirá: «Proposición para optar a la subasta de.....» y en el reverso, y cruzando la línea del cierre, hará constar el presentador que el pliego se entrega intacto o las circunstancias que para su garantía juzgue conveniente consignar.

El presentador del pliego exhibirá su cédula personal y se le dará recibo aunque no le pida, a cuyo efecto acompañará el timbre correspondiente.

El licitador que concurra en representación de otra persona, exhibirá poder bastanteado por el Letrado don Sebastián Garrote Sapela, designado por la Corporación.

**Caminos a que se refiere el presente anuncio.**

Día 30.—Camino vecinal de Peñafiel a Torre de Peñafiel, con un presupuesto de 7.429'57 pesetas y 371'47 de depósito provisional; Geria a la carretera de Valladolid a Salamanca, con 1.587'00 y 99'35; San Román de Hornija a Pedrosa del Rey, con 11.399'95 y 569'99, y Ataques a la Estación, Ataques a Muriel y Muriel a Salvador de Zapardiel, con 19.381'09 y 969'05.

Valladolid, 8 de Junio de 1926. —El Presidente, **Gaspar Rodríguez Pardo**.—El Secretario, **J. Martínez Cabezas**.

**Modelo de proposición.**

D. N. N., vecino de....., con cédula personal expedida en....., clase....., número....., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, correspondiente al día....., condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública

Núm. 2.713

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID**

**Intervención de fondos provinciales**

Mes de Junio de 1925-26

DISTRIBUCIÓN de fondos por Capítulos del Presupuesto del presente año económico, para satisfacer las obligaciones del indicado mes, que forma la Intervención de fondos provinciales, conforme a lo prevenido en el artículo 275 del Estatuto provincial de 20 de Marzo de 1925.

CONCEPTO GENERAL	Gastos obligatorios de pago inmediato — Pesetas	Gastos obligatorios de pago diferible — Pesetas	Gastos voluntarios — Pesetas	TOTAL — Pesetas
Capítulo 1.º—Obligaciones generales . . . . .	4.914'66	5.316'63	»	10.261'32
» 2.º—Representación provincial . . . . .	»	1.416'67	»	1.416'67
» 5.º—Gastos de recaudación . . . . .	7.541'66	984'37	»	8.526'03
» 6.º—Personal y material . . . . .	54.280'74	1.133'33	»	55.414'07
» 7.º—Salubridad e Higiene. . . . .	»	1.000	»	1.000
» 8.º—Beneficencia . . . . .	115.014'58	487'50	325	115.827'08
» 10.º—Instrucción pública . . . . .	3.281'25	1.775	»	5.056'25
» 11.º—Obras públicas y edificios provinciales.	»	67.770'25	»	67.770'25
» 14.º—Agricultura y ganadería. . . . .	»	1.000	»	1.000
» 15.º—Crédito provincial. . . . .	6.450	»	»	6.450
» 18.º—Imprevistos . . . . .	»	»	3.333'33	3.333'33
<b>TOTALES.</b> . . . .	<b>191.512'89</b>	<b>80.883'78</b>	<b>3.653'33</b>	<b>276.055'00</b>

Valladolid, a 31 de Mayo de 1926.—El Interventor de fondos provinciales, **Diego de León**.—V.º B.º, el Ordenador de pagos, **G. Rodríguez Pardo**.

Comisión provincial.—Sesión de 1.º de Junio de 1926.—Aprobada y publíquese en el «Boletín Oficial» a los efectos legales.—**Illera**.—El Secretario, **J. Martínez Cabezas**.

Núm. 2.802

**COMISIÓN PROVINCIAL**

Declaradas desiertas por falta de licitadores las subastas celebradas los días 28 y 29 de Mayo pasado para contratar acopios de piedra con destino a varios caminos vecinales, esta Comisión, en sesión de 8 del corriente acordó aumentar en un 15 por 100 los precios señalados en los respectivos presupuestos y anunciar una nueva subasta, señalando para la misma el día 30 del actual, a las doce, con sujeción a los nuevos

tipos señalados para cada una que al final se expresan.

Las subastas se verificarán en el Salón de sesiones de la Comisión provincial, bajo la presidencia del de la Diputación o señor Diputado en quien delegue, con asistencia de otro señor Diputado designado al efecto y del Secretario de la Diputación que dará fe del acto.

Los presupuestos y pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Diputación todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Las proposiciones se presentarán para los caminos de Peñafiel a Torre de Peñafiel y Geria a la carretera de Valladolid a Salamanca dentro de la primera media hora, separadamente para cada uno, en pliegos cerrados en papel de peseta, arregladas al adjunto modelo, acompañando la cédula personal y el documento que acredite haber constituido previamente en la Depositaria de fondos provinciales o en la Caja general de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales, el 5 por 100 del importe del presu-

subasta de los acopios de piedra, con destino a la conservación del firme en el camino vecinal de....., se compromete a ejecutarles por la cantidad de..... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente).

Núm. 2.749

TESORERÍA DE HACIENDA  
DE LA  
PROVINCIA DE VALLADOLID

Única zona de la capital.

Cuarto trimestre de 1925-26

CONTRIBUCIONES

Por la Tesorería, con esta fecha, se ha dictado la siguiente

*Providencia.*—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al cuarto trimestre del actual presupuesto los contribuyentes que comprende la precedente relación en los plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el «Boletín Oficial y en la localidad respectiva, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, quedan incurso en el recargo de cinco por ciento sobre sus respectivas cuotas que marca el artículo 47 de la misma, en la inteligencia de que si en el término de tres días no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se procederá al apremio de segundo grado. Publíquese esta providencia en el «Boletín Oficial» de la provincia, haciéndose entrega a la recaudación de valores, relación y providencia, formulándose los oportunos cargos, con lo que queda iniciada la recaudación en su período ejecutivo. Así lo mando y firmo.

Lo que se publica a los efectos acordados.

Valladolid, 5 de Junio de 1926.

—El Tesorero de Hacienda, José Merele.

Núm. 2.737

Tribunal de oposiciones a ingreso en el Magisterio Nacional primario.

Rectorado de Valladolid. —  
Maestras.

Relación de las señoras opositoras aprobadas con el total de puntos obtenidos en ambos ejercicios.

NOMBRES Y APELLIDOS	Puntos
Doña Aurora Asegurado Cobos. . . . .	306
» María del Amparo Inaraja Arizti. . . . .	302

NOMBRES Y APELLIDOS	Puntos
Doña Anastasia Concepción de la Fuente Alvarez. . . . .	283
» María Cristina Cabezas Elice. . . . .	272
» María Teresa Puente Paz. . . . .	272
» Justa Josefa Alvarez González. . . . .	267
» María Gloria Chomón Ruiz. . . . .	263
» María Teresa Escoriaza Nieto. . . . .	261
» María Teresa González Peralta. . . . .	258
» Petra Rey Ugarte. . . . .	256
» María Luisa Puente Paz. . . . .	252
» Sofia González Martínez. . . . .	252
» Marina Rodríguez Fernández. . . . .	249
» Aurora García Salazar Zabaleta. . . . .	248
» María Zuloaga Caballero. . . . .	247
» Jesusa del Fraile Calvo. . . . .	245
» Apolinaria de Carlos Marticorena. . . . .	245
» Sebastiana Rodríguez García. . . . .	244
» Josefa Etechaverri Barrio. . . . .	243
» Flora Martínez Pérez. . . . .	240
» María del Amparo Muñoz Gómez. . . . .	239
» María Concepción Alcalde Pérez. . . . .	238
» Jesusa Lavín Aspiazú. . . . .	233
» Antonia Eguibar Munita. . . . .	233
» Dolores Luna Vela. . . . .	232
» Manuela Vicente Ferrero. . . . .	229
» Josefa Arrilucea del Río. . . . .	229
» Aurora Axpe Lazcano. . . . .	229
» Soledad Hernández de Santillana. . . . .	228
» Teresa Mayor Mateos. . . . .	227
» Engracia Reyero Díez. . . . .	224
» Victoria Moreno Jover. . . . .	222
» Perpetua Rodríguez Chaves. . . . .	222
» Rosario Martínez Vara. . . . .	222
» Antonia Zuza Brún. . . . .	221
» Juana Herránz Sanz. . . . .	221
» María de la Concepción de Pablo Mateos. . . . .	221
» Carmen Merino Merino. . . . .	221
» Teófila Prieto Cantero. . . . .	220
» Asunción González Gallejo. . . . .	220
» Teresa Prieto Labrador. . . . .	218
» Carmen Gaviña Martínez de Nanclares. . . . .	218
» María Carmen Sierra Cabezas. . . . .	217
» María Pérez Nanclares. . . . .	217
» María Carmen Aparicio de Santiago. . . . .	215
» Amelia Luna Vela. . . . .	214

NOMBRES Y APELLIDOS	Puntos
Doña María de los Dolores Cuadrado Santos Morán. . . . .	214
» María de la Pasión Diego Romero. . . . .	213
» Teófila Bahillo Ortega. . . . .	212
» Concepción Mateos Sendino. . . . .	211
» Francisca Lázaro González. . . . .	211
» Jacinta Aróstegui Eceñarro. . . . .	210
» Felisa Fagoaga Ibarguchi. . . . .	210
» Sabiniana Cantalapedra Martínez. . . . .	210
» Alfonsa Fernández García. . . . .	209
» María de los Dolores González Contreras. . . . .	208
» Petra Matilla Cisneros. . . . .	208
» Sara Batición Lorenzo. . . . .	208
» María Amparo Alvarez Torrealba. . . . .	207
» Cástula Hidalgo Sanz. . . . .	207
» Constancia Ramírez Prieto. . . . .	207
» Eulalia Obregón Arandilla. . . . .	206
» Aurea Santos Santos. . . . .	206
» Teresa González Pérez. . . . .	206
» Humbelina Bécares Pequeño. . . . .	205
» Teresa Domínguez Jiménez. . . . .	205
» Antonina Valdeomillos Ruifernández. . . . .	205
» Emilia Díez Marroquí. . . . .	205
» Gregoria Cantero Castañeda. . . . .	204
» Isabel Hernández del Canto. . . . .	203
» Adela Chicote Clemente. . . . .	203
» Margarita Estévez López. . . . .	203
» Margarita M. Carbajosa Cubero. . . . .	202
» Tomasa Lázaro Núñez. . . . .	202
» Metodía Sánchez Freijo. . . . .	201
» Tomasa Fernández Gorrochátegui. . . . .	201
» María Natividad Bartolomé Aguilera. . . . .	199
» Asunción González Astudillo. . . . .	199
» María Sanz Soria. . . . .	198
» Purificación Hortensia Cordera González. . . . .	198
» Francisca Pérez Urizar. . . . .	198
» María Juana Isusi Sanz. . . . .	197
» Alicia Mallo González. . . . .	197
» Juana Teresa Lequerica Pérez. . . . .	196
» Manuela Rebolleda Vínagre. . . . .	196
» Teodora Beatriz Romero Rico. . . . .	196
» Balbina Ruiz Puerta. . . . .	196
» Marcelina González Pérez. . . . .	196
» Leonides Melero Pérez. . . . .	196
» María Casilda Solana López. . . . .	195

NOMBRES Y APELLIDOS	Puntos
Doña Ignacia Barrenechea Astrain. . . . .	195
» Matilde Díez González. . . . .	195
» Margarita Lavín Aspiazú. . . . .	194
» Victoria Goicoechea Echeverría. . . . .	194
» María Ascención Gutiérrez Herrero. . . . .	193
» Vicenta Herránz García. . . . .	192
» Agustina Martínez Martínez. . . . .	192
» Marcelina Alonso Fernández. . . . .	192
» María Mercedes Urueña Villar. . . . .	191
» María Luisa García Fernández. . . . .	191
» María Concepción Sáinz Rojo. . . . .	190
» Juana María Aramburu Irastorza. . . . .	190
» Sebastiana Torres Be-launzarán. . . . .	190
» María del Carmen Herrero Alonso. . . . .	189
» María Rodríguez Miranda. . . . .	189
» María del Carmen Sánchez González. . . . .	189
» María del Carmen Churruca Sobrado. . . . .	188
» Lucía del Campo. . . . .	188
» Felisa María Calleja Moreno. . . . .	188
» María de Iziar Arana Iraola. . . . .	188
» Julita Celma Hernández. . . . .	187
» María Consolación Conejo Martín. . . . .	187
» Josefa Molina Rodríguez. . . . .	186
» Donatila Torío Uña. . . . .	186
» Milagros González Poza. . . . .	184
» Gordiana Huerga Martínez. . . . .	184
» María de la Asunción Gutiérrez Román. . . . .	184
» Avelina Omedo Rogero. . . . .	183
» Saturnina Esperanza Oteiza. . . . .	183
» Celestina Abad García. . . . .	182
» Arsenia Rodríguez González. . . . .	182
» Vicenta Zorzano Iñigo. . . . .	182
» María Casado Martínez. . . . .	180
» Angela Castro Martínez. . . . .	180
» María del Carmen Hernández Herrero. . . . .	180
» Jovita Fernández Quijano. . . . .	179
» Coronación Benilde Ramírez Vera. . . . .	179
» Victorina Martínez Illera. . . . .	179
» Josefa Lera Arriola. . . . .	178
» Sofia García Sastre. . . . .	178
» María del Pilar Blasco Génova. . . . .	177

NOMBRES Y APELLIDOS

Puntos

Doña Valentina Martínez	
Alonso. . . . .	176
» Carmen Roca Carrasco	175
» María del Carmen Arias	
Prieto. . . . .	175
Valladolid, 2 de Junio de 1926.	
—La Secretaria, <i>Luisa Bello</i> .—	
V.º B.º: La Presidenta, <i>Amalia Miaja</i> .	

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 2.744

### Benafarces

Recibido en esta Alcaldía el padrón de la contribución territorial por rústica, de este término, para el próximo ejercicio económico de 1926-27, formado por la Oficina del Servicio Catastral, queda expuesto al público por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado por cuantos los deseen y presentar reclamaciones que versen sobre errores aritméticos o de copia.

Benafarces, a 4 de Junio de 1926.—El Alcalde, Máximo Fernández.

Igualmente y por el mismo término se halla de manifiesto en el Ayuntamiento de

Villamuriel de Campos.

Núm. 2.715

### Bolaños de Campos

Enviado por el señor Jefe provincial del Servicio Catastral de riqueza rústica y pecuaria, el Padrón de contribuyentes de este término municipal para el ejercicio económico de 1926-27, se halla expuesto al público durante el plazo de ocho días improrrogables en la Secretaría de este Ayuntamiento, no pudiendo admitirse más reclamaciones que aquellas que versen sobre errores aritméticos o de copia.

Bolaños de Campos, a 2 de Junio de 1926.—El Presidente de la Junta pericial, Severo G. Mañueco.

Núm. 2.722

### Casasola de Arión

Habiéndose confeccionado por esta Junta el repartimiento general de Utilidades de este término, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, para el año económico de 1925-26, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles a

los efectos del artículo 510 de Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición y tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría para dichos fines.

Casasola de Arión, a 2 de Junio de 1926.—El Alcalde, Dimas Aranda.

Igualmente y por el mismo término se halla de manifiesto el de 1926-27 en el Ayuntamiento de Villafrechós.

Núm. 2.739

### Castronuño

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio económico de 1926 a 27, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo y los quince días siguientes podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

Castronuño, 4 de Junio de 1926.—El Alcalde, Delfín Rodríguez.

Igualmente y por el mismo término se hallan de manifiesto en los Ayuntamientos de

Melgar de arriba.  
San Vicente del Palacio.

Núm. 2.707

### Encinas de Esgueva

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal para el próximo ejercicio de 1926 a 1927, queda expuesto al público en la Secretaría de la Corporación, por término de quince días, para que pueda ser examinado y formular reclamaciones cualquiera de las entidades a que se refiere el párrafo 1.º del artículo 301 del Estatuto municipal. Durante los quince días siguientes al en que termine la exposición al público, pueden las mismas entidades y personas interesadas interponer reclamaciones contra dicho presupuesto ante el señor Delegado de Hacienda de la provincia.

Encinas, a 1.º de Junio de 1926.—El Alcalde, Baltasar Lorenzo.

Núm. 2.741

### Langayo

No habiéndose presentado reclamación alguna contra los pliegos de condiciones formados al efecto, que han de servir de base por el arriendo de los arbitrios municipales de derechos de «De-güello de reses y «Vías y Puestos Públicos» para el ejercicio económico próximo de 1926-27, se anuncia la subasta pública de los mismos que tendrá lugar en las Casas Consistoriales de esta villa, el día 20 del actual y horas de diez a doce, por pliegos cerrados y en la forma que determina el Reglamento de 2 de Julio de 1924, bajo el tipo de 700 y 150 pesetas, respectivamente, con sujeción a las condiciones de los pliegos y modelo que corre unido a los mismos.

Los licitadores para optar a la subasta depositarán previamente el 5 por 100 del tipo fijado en la Depositaria municipal, Caja de Depósitos o Sucursales.

Langayo, a 4 de Junio de 1926.—El Alcalde, Simeón Rodríguez.

Núm. 2.742

### Langayo

Para proceder con el debido acierto a la confección del repartimiento general de Utilidades, que ha de regir durante el ejercicio de 1926-27, se hace preciso que todos los contribuyentes de este distrito municipal, lo mismo vecinos que forasteros y sus colonos, presenten durante el plazo de diez días, contados desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, las relaciones juradas de las utilidades que obtengan en este término, tanto en la parte real como en la personal, pues de lo contrario se procederá por las Comisiones a su formación con arreglo a lo que resulte de los documentos tributarios existentes aprobados por la autoridad, sin que luego puedan tener derecho a reclamación alguna.

Langayo, a 4 de Junio de 1926.—El Alcalde, Simeón Rodríguez.

Núm. 2.740

### Pollos

Hallándose confeccionado el repartimiento para los gastos que ha de ocasionar la guardería del término municipal de esta villa en el próximo año de 1926-27, se expone al público por término de quince días al objeto de que sea examinado por los contribuyentes interesados, en la Secretaría de

este Ayuntamiento, pudiendo presentar contra el mismo las reclamaciones que consideren justas, advirtiendo que una vez transcurrido el indicado plazo, no serán admitidas las que se presenten.

Pollos, a 4 de Junio de 1926.—El Alcalde, José Valdunciel.

Núm. 2.721

### Portillo

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal permanente de este Ayuntamiento, durante el mes de Abril próximo pasado.

*Sesión ordinaria del día 6, en segunda convocatoria*

Preside el señor Alcalde. Acta anterior aprobada.

Se da cuenta de la resolución dictada por la Superioridad, en la reclamación formulada por don José Alcalde y otros Secretarios, contra la inclusión del de este Ayuntamiento en el escalafón del cuerpo.

Acuerdan que continúen roturándose las parcelas del monte «Llano de San Marugán», por los actuales poseedores, conforme a lo dispuesto en el artículo 36 de las Instrucciones aprobadas por Real decreto de 17 de Octubre de 1925.

Asimismo acuerdan la continuación de los trabajos en el monte «Arenas» de estos propios, para alumbrar aguas con destino al abastecimiento de la población.

Nombrar comisionado, a los efectos de la revisión de los mozos de este Municipio ante la Junta de Revisión y Clasificación, al Secretario del Municipio.

Así bien acuerdan sean reparados los bancos de este Ayuntamiento, en la Iglesia de San Juan Evangelista, y que se anuncie en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los acreedores de este Municipio presenten sus cuentas detalladas, para las resoluciones pertinentes, y se levanto la sesión.

*Sesión extraordinaria del día 12*

Preside el señor Alcalde.

Por unanimidad adoptan los siguientes acuerdos:

1.º Desestimar una instancia presentada por varios ganaderos de esta localidad, sobre aprovechamiento de pastos.

2.º Adjudicar a favor de este Ayuntamiento los productos de olivación del monte «Arenas», de estos propios, subastados el día seis de los corrientes, usando el derecho de tanteo que establece el artículo 86 de las citadas Instrucciones de Montes.

3.º Y no imponer ninguna clase de recargos sobre las contribuciones de este término, tanto territorial, rústica y urbana, como industrial y cédulas personales del próximo ejercicio 1926-27, y se levantó la sesión.

*Sesión ordinaria, en segunda convocatoria, del día 13*

Preside el señor Alcalde. Actas anteriores aprobadas.

Ratifican los acuerdos adoptados en la sesión extraordinaria del día anterior.

Acuerdan por unanimidad lo siguiente:

Que la autorización para continuar las roturaciones en el monte «Arenas» sea por un quinquenio, con las mismas condiciones económicas que hasta la fecha rigen las mismas.

Desestimar una instancia presentada por don Manuel Guadarrama y otros vecinos, que tienen roturaciones en las cuestas de esta villa, imponiéndoles por solo este año una renta o canon de 30 pesetas por hectárea o sean treinta céntimos por área y prohibiéndoles en lo sucesivo la continuación.

Proceder a un deslinde de las cuestas de este término municipal, anunciándolo al público en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados en el mismo, presenten la documentación que justifique su derecho, para labrar sus posesiones.

Conceder permiso a don Rufino Capellán, para que deposite piñas en el sitio del Salvador, durante los meses de Mayo y Junio.

Aprobar varias cuentas y la pertinente inversión de fondos por capítulos del presupuesto, y se levantó la sesión.

*Sesión ordinaria, en segunda convocatoria, del día 20*

Preside el señor Alcalde. Acta anterior aprobada.

Se da cuenta de una comunicación de la Junta de Clasificación y Revisión sobre la documentación de quintas presentada por este Ayuntamiento ante la misma.

Acuerdan dejar ocho días sobre la mesa para estudio, una circular de la Dirección general de Agricultura y montes, y una instancia de don Félix Dacio Vaca y otros ganaderos de esta población, dirigida al señor Ingeniero Jefe del Distrito forestal, sobre aprovechamiento de pastos en los montes de estos propios sitios en este término municipal.

Asimismo acuerdan nombrar Agente ejecutivo para las exacciones de las multas que haya impuesto esta Alcaldía y pueda imponer en lo sucesivo, a don

Teófilo Gutiérrez Fernández, quien en tales actos obrará con independencia del cargo de Alguacil, y se levantó la sesión.

*Sesión ordinaria, en segunda convocatoria, del día 27*

Acta anterior aprobada.

Por unanimidad adoptan los acuerdos que siguen: Contestar la comunicación de la Dirección general de Agricultura y Montes, en el sentido que no se ha designado Ingeniero municipal por cuestiones de orden económico y estar debidamente atendidos los servicios con los del Estado.

Autorizar a la Presidencia para que informe la instancia de los ganaderos, en el modo que sea pertinente.

Autorizar asimismo a don Gumersindo Gómez Coca, para que haga efectivas en la Diputación provincial las deudas o créditos a favor de este Ayuntamiento.

Que se celebre el contrato con don Severiano Fernández, de las cargas de ramera existentes en «Arenas», al precio de veintitrés céntimos una.

Y que las sesiones se celebren los lunes a las veinte horas del día, y se levantó la sesión.

Portillo, a 3 de Mayo de 1926.—El Secretario, Hernández.—Visto bueno: El Alcalde, Isidoro Martín.

Dése cuenta a la Comisión permanente.—Fecha ut supra.—El Alcalde, Isidoro Martín.

Aprobado en sesión del día de ayer.

Portillo, a 5 de Mayo de 1926.—El Secretario, Hernández.

Núm. 2.745

**Torrecilla de la Orden**

Don Arsenio Cano Luis, Vocal Presidente accidental de la comisión evaluatoria de la parte real del repartimiento de dicha villa.

Hago saber: Que debiendo procederse a la elección de los vocales que con carácter de electos han de formar parte de la expresada comisión, se convoca a los que tengan derecho a dicha elección, para el día trece del actual de nueve a doce de la mañana, en el salón de sesiones, donde podrán emitir sus sufragios, durante cuyo lapso de tiempo estará constituida la mesa electoral por los vocales natos de esta comisión.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 494 del Estatuto municipal.

Torrecilla de la Orden, 4 de Junio de 1926.—El Presidente, Arsenio Cano.

Núm. 2.746

**Torrecilla de la Orden**

Don Antonio Martín Rodríguez, Vocal Presidente accidental de la comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento de esta villa.

Hago saber: Que debiendo procederse a la elección de los vocales que con carácter de electos han de formar parte de la expresada comisión, se convoca a los que tengan derecho a dicha elección para el día 13 del actual, de nueve a doce de la mañana, en la Sala capitular del Ayuntamiento, donde podrán emitir sus sufragios, durante cuyo lapso de tiempo esta constituida la mesa electoral por los vocales natos de dicha comisión.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 494 del Estatuto municipal.

Torrecilla de la Orden, 4 de Junio de 1926.—El Presidente, Antonio M. Rodríguez.

Núm. 2.718

**Valdearcos de la Vega**

Providencia. — Mediante no haber satisfecho sus cuotas los contribuyentes de la contribución de utilidades, expresados en la relación que se me entregó por el Recaudador correspondiente, dentro del plazo hábil que se les señaló en los edictos de cobranza que se fijaron en la localidad y en el «Boletín Oficial» de la provincia, antes de abrirse el pago a los cuatro trimestres del corriente ejercicio de 1925-26, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus cuotas que marca el artículo 52 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, debiendo satisfacer el principal y recargo referido dentro del plazo de cinco días, a contar desde la publicación de la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que no se les pueda declarar incursos en el apremio de segundo grado.

Valdearcos de la Vega, a 2 de Junio de 1926.—El Alcalde, Félix Mínguez.

Núm. 2.674

**Valdenebro de los Valles**

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1926 a 27, aprobado por la Comisión municipal permanente, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, con arreglo al ar-

tículo 295 del vigente Estatuto municipal, durante cuyo plazo y otros ocho días siguientes podrá todo habitante del término formular respecto al mismo las reclamaciones u observaciones que estime convenientes.

Valdenebro de los Valles, 30 de Mayo de 1926.—El Alcalde, Santos Argüello.

Igualmente y por el mismo término se hallan de manifiesto en los Ayuntamientos de

Barruelo.

Gomeznarro.

Piñel de abajo.

Villamuriel de Campos.

Villarmentero de Esgueva.

Núm. 2.724

**Vega de Valdeironco**

Formado por la Junta local de Plagas del campo el repartimiento para llevar a cabo la cobranza del 0'50 por 100 sobre la riqueza rústica del impuesto de Plagas del campo, preceptuado por los artículos 17 de la Ley de 21 de Mayo de 1908 y 6.º del Real decreto de 20 de Junio de 1924, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan formular las reclamaciones que consideren justas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Vega de Valdeironco, a 31 de Mayo de 1926.—El Alcalde-Presidente, Antonio Bernáldez.

Núm. 2.702

**Villabaruz de Campos**

Recibido en esta Alcaldía el padrón de la contribución total formado por la Oficina del Avance Catastral para el ejercicio económico de 1926-27, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, a fin de que los contribuyentes puedan examinarle y presentar las reclamaciones de agravio que consideren justas, bien entendido que éstas han de versar sobre errores aritméticos o de copia.

Villabaruz de Campos, 1.º de Junio de 1926.—El Alcalde, Teodosio Escobar.

Igualmente y por el mismo término se halla de manifiesto el de rústica y pecuaria en el Ayuntamiento de

Piña de Esgueva.

El de rústica, en los de

Matilla de los Caños.

Vega de Valdeironco.

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación Provincial